

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada. Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Cítese a los testigos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Prinpronor de Cantabria, S.», en ignorado paradera, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 14 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/6090

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 208/09.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos nº 208/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a. Ana Isabel Saiz Bárcena, D. Francisco González Vázquez, D. Jesús Gonzalo Fernández Fernández y D. José Miguel Agüeros de la Vega contra la empresa «La Braña 2002, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander a 5 de marzo de 2009.

HECHOS

Primero.- D./D^a. Ana Isabel Saiz Bárcena, D. Francisco González Vázquez, D. Jesús Gonzalo Fernández Fernández y D. José Miguel Agüeros de la Vega, presentan demanda contra «La Braña 2002, SL» en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el Art. 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al Art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al Art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 11/11/2009 a las 10:00, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle

Alta, 18, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada. Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor D. Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander.

Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «La Braña 2002, S.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 13 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/6091

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación en autos número 300/09

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 300/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Isabel Díez Quintanilla, contra la empresa «Hoyr Hosteleros, S.L.», Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

Acordar la acumulación de los autos 344/2009 promovidos por doña María Isabel Díez Quintanilla frente a «Hoyr Hosteleros, S. L.», Fogasa en reclamación por despido a los presentes autos que se siguen en reclamación por extinción de contrato de trabajo.

Celebrándose el juicio el día 20 de mayo de 2009 a las once cuarenta horas de su mañana en la Sala Audiencias de este Juzgado y dejando sin efecto el señalamiento de 14 de septiembre de 2009 a las diez cincuenta horas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Hoyr Hosteleros, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 21 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/6354